

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA No. 2291 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia, en su calidad de representante legal y Rector de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución No. 004 del 29 de Abril de 2015, con acta de posesión del 29 de Abril de 2015; institución creada mediante acuerdo No. 23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme al alcance de la ordenanza No. 014 de 1982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la Institución para suscribir el convenio referenciado quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, el Doctor **MARIO ARTURO ISAZA RUGET**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.263.686 de Bogotá, que actúa en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**, Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter académico de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 3015 de diciembre 23 del 2002 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la subdirectora de inspección y vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien para efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Tecnológica, que para los efectos contractuales se denominará el **CONVENIO**, previas las siguientes, consideraciones: 1. Que el artículo 1º del Decreto 393 de 1991, establece que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. Posibilidad establecida también por el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, además para otras entidades públicas de cualquier orden. 2. Que de acuerdo al artículo 2º del decreto 591 de 1991, se entienden como actividades científicas las siguientes: a. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información; b. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología; c. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica; d. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base

f



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA No. 2291 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

tecnológica; e. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras; f. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional; 3. Que este **CONVENIO** se somete al régimen especial contenido en las normas de ciencia y tecnología y en la Ley 80 de 1993, y en lo no regulado, a las disposiciones del derecho privado y a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 0050 del 2017 "Estatuto de Contratación" de la Universidad del Quindío; 4. Que **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** en cumplimiento de los programas, planes y proyectos que debe ejecutar en el marco de sus actividades, realiza alianzas con asociaciones, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, que apoyen y fortalezcan sus competencias misionales; 5. Que las Universidades son Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidades y objetivos, a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio académico y cultural de experiencias y conocimiento científico, con el fin de lograr un fortalecimiento mutuo con organizaciones privadas y de gobierno; 6. Que **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**, tiene como misión impartir una sólida formación ética y humanística que, unida a la investigación y a una exigente enseñanza del conocimiento, permite formar integralmente personas que actúen en beneficio de la sociedad con gran sentido de responsabilidad; 7. Que la investigación es entendida por **LAS PARTES** como aquel trabajo en equipo que se propicia para buscar, explorar, crear y aplicar conocimiento con el fin de alinear a **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** con los más altos estándares de la vanguardia en las áreas de investigación específicas, pudiendo así ser reconocida como un interlocutor válido en la comunidad científica nacional e internacional; 8. Que **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** se caracteriza por ser una Institución que se encuentra al servicio de la comunidad y seriamente comprometida con el desarrollo de la Nación, mediante la realización de actividades de carácter académico y científico; 9. Que las Partes cuentan con experiencia reconocida y especializada relacionada con las actividades y objetivos proyectados en el presente Convenio, razón por la cual aúnan esfuerzos para la suscripción del mismo. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, el presente **CONVENIO** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** La cooperación entre la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** aunando esfuerzos, recursos, capacidades y oportunidades de ambas entidades intervinientes en el mismo, para intercambiar datos, estudios, informes, bases de datos y demás información que apoye a **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus funciones misionales, en especial para desarrollar las siguientes actividades, para beneficio de la población colombiana: a. Intercambio de estudiantes de formación pregrado y postgrado con el objetivo que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra Institución. b. Intercambio de profesores, investigadores y/o recurso humano con el objeto de impartir cursos, permanecer en estancias cortas para el desarrollo de actividades académicas y/o realizar proyectos de investigación. c. Articulación de sistemas de prestación mutua de servicios y cooperación conjunta para fomentar el conocimiento en el ámbito universitario, científico, económico, social y/o cultural. d. Difusión de conocimientos mediante la organización o promoción de conferencias, reuniones, cursos y/o en general eventos académicos o científicos, presenciales y/o virtuales mediante el apoyo de



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA No. 2291 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.

las TIC. e. Desarrollo de estudios, proyectos de investigación y publicaciones conjuntas en temas de interés común. f. Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria y proyección social de interés común. g. Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, sociales y culturales, así como información sobre cursos, congresos, seminarios y bases de datos de interés común. **PARÁGRAFO:** El alcance del **CONVENIO** no implica la obligación de **LAS PARTES** de entregar la totalidad de la información de que dispone, sino que la autorización puntual de la información que se entregará en el marco de este **CONVENIO** estará sujeta a la aprobación de los supervisores del **CONVENIO** en concordancia con el mismo y a los objetivos que se dispongan de común acuerdo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL CONVENIO:** Para el cumplimiento y desarrollo del objeto del **CONVENIO**, **LAS PARTES** aceptan que las estipulaciones consignadas en el presente documento constituyen los lineamientos generales que regirán las relaciones entre ellas y, en consecuencia, para el adecuado desarrollo del objeto general, se podrán suscribir "Cartas de Presentación" y/o "Convenios Específicos" en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: Duración, Lugar de ejecución, unidades participantes, responsables de cada institución y demás condiciones jurídicas, técnicas y financieras para su adecuada ejecución. **PARÁGRAFO: 1-** Los convenios específicos se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica de cada una de las partes y con la firma de los representantes legales. **2-** Se debe estipular claramente dentro de los convenios específicos el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos. **3-** Los convenios específicos estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de alguna de las partes, la cual debe estar acorde con sus normas internas. **4-** Tendrán una propuesta operativa y de dirección académica, investigativa y/o técnica, con un plan de trabajo, objetivos, metodología, definiendo la participación económica y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes, enmarcadas dentro de las políticas y la autonomía de cada institución, para lo que se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:** Son compromisos comunes de **LAS PARTES** en desarrollo del presente **CONVENIO** los siguientes: **1.** Suministrar toda la asesoría académica e institucional y el acompañamiento que se requiera para la ejecución de los programas o proyectos que se desarrollen por medio del presente **CONVENIO**. **2.** Proponer y seleccionar el personal de investigación técnico que participará en cada uno de los programas y proyectos a ejecutar. **3.** Designar la coordinación administrativa y académica de las actividades que se desarrollen en el marco de este **CONVENIO**. **4.** Disponer lo referente a la coordinación de los equipos humanos y técnicos que se requieran para el desarrollo de actividades específicas. **5.** Recolectar la información que sea necesaria para el desarrollo del **CONVENIO**. **6.** Designar los estudiantes, docentes y/o el personal administrativo que participará en las actividades acordadas entre **LAS PARTES** en virtud del presente **CONVENIO**. **7.** Elaborar los instrumentos de intervención, de asistencia y acompañamiento con una metodología participativa para los estudios y desarrollos de los programas y proyectos a ejecutar. **8.** Propiciar relaciones interinstitucionales nacionales, públicas y privadas requeridas para el buen desarrollo de los programas y proyectos específicos que se desarrollen en conjunto. **9.** Suministrar los datos,

7



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA No. 2291 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.

bases de datos y demás información que se requiera, conforme a los acuerdos establecidos en los convenios específicos que se deriven de este, de conformidad con las normas y restricciones constitucionales y/o legales vigentes. **10.** Informar y proporcionar en los tiempos y formatos que se establezcan, las estructuras de datos, los datos y la metodología empleada para su generación. **11.** Designar al(los) funcionarios(s), contratista (s) o consultor (es) que representarán a **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** y a **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** en la coordinación del **CONVENIO**. **12.** Contribuir con todos los insumos humanos y técnicos que se requieran para el logro exitoso de los objetivos del presente **CONVENIO**. **13.** Garantizar que la información suministrada en virtud del **CONVENIO**, no sea utilizada para fines comerciales o de explotación económica ni para fines diferentes a los previstos y autorizados en la normativa vigente. Asimismo, la información suministrada en virtud del **CONVENIO**, no podrá ser entregada a ninguna otra entidad pública o privada, persona natural o jurídica, sin el previo, expreso y escrito consentimiento de **LAS PARTES**. **CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del **CONVENIO** desde **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** será realizada por la Oficina de Extensión y proyección social de la Facultad Ciencia de la Salud, y por parte de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**, por la Vicerrectoría Académica, o quien por dicha área designe: Estos funcionarios serán los interlocutores para los efectos previstos en este **CONVENIO**, y ejercerán funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: LAS PARTES** acuerdan la creación de un comité de seguimiento (en adelante el "CDS"), el cual estará integrado por un representante de cada una de ellas, quienes serán designados por los representantes legales de cada Institución. El CDS se encargará de evaluar y monitorear el desarrollo del presente **CONVENIO**, garantizando la cabal ejecución de los compromisos adquiridos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las funciones del CDS así como la proposición de programas, proyectos y actividades a desarrollar, quedan supeditadas a la discrecionalidad de **LAS PARTES** para su ejecución, de manera que, aquellos propuestos por el CDS no son obligatorios y siempre deberá existir previo consentimiento de los representantes legales de cada Institución para que los mismos se puedan adelantar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las directrices que imparta el CDS no suplirán la voluntad individual de cada una de **LAS PARTES**. Por lo anterior, queda entendido que la existencia y funcionamiento del CDS no conlleva en ningún momento la delegación de facultades de representación legal de las personas que suscriben el presente **CONVENIO** en los miembros del CDS. **CLÁUSULA SEXTA.- RECURSOS:** La realización de los programas y proyectos específicos estará sujeta a la auto-sostenibilidad que definirán **LAS PARTES**, así como a la disponibilidad de recursos que éstas tengan para su ejecución. Teniendo en cuenta la modalidad del **CONVENIO**, queda entendido que **LAS PARTES** no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual, para efectos fiscales, el presente **CONVENIO** carece de cuantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse la realización de aportes económicos en dinero para la ejecución de actividades en proyectos y programas, para ellos se deberán realizar convenios específicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES** declaran y aceptan que en virtud de la naturaleza jurídica del presente **CONVENIO** no se generará entre ellas, obligación de remunerar, pagar o reconocer contraprestación alguna por la realización de las



Fundación
Universitaria Sanitas
Organización Sanitas Internacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA No. 2291 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.

actividades a su cargo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:** El **CONVENIO** tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y se prorrogará en forma automática por periodos anuales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de darlo por terminado con seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento o el de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por todas las partes que en él intervienen. **CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la ley y/o en sus manuales de contratación, que les impida la celebración del presente **CONVENIO**. Asimismo, declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:** El presente **CONVENIO** se celebra por las calidades inherentes de cada una de LAS PARTES. Por consiguiente, ninguna de las ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente **CONVENIO** sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contraviniera lo dispuesto, dará lugar a la terminación del **CONVENIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA. – INEXISTENCIA DE VINCULACIÓN O RELACIÓN LABORAL:** LAS PARTES asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este **CONVENIO** de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso LAS PARTES compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente **CONVENIO** no genera obligación o vínculo laboral alguno entre LAS PARTES y las personas que éstas contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del **CONVENIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN:** El presente **CONVENIO** podrá ser modificado, previo acuerdo de LAS PARTES, declarado por el CDS de acuerdo con las formalidades legales. Cualquier modificación al presente **CONVENIO** se efectuará por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES:** Para efectos de la presente cláusula se entenderá por DATOS PERSONALES, aquellos datos que identifiquen a una persona o grupo de personas, y cuyo tratamiento le ha sido permitido a las Partes. Por lo tanto, en el evento en que en el desarrollo del objeto del presente convenio las Partes tengan acceso a datos de carácter personal, se obligan a no hacer uso de los mismos por fuera del alcance del objeto del convenio y deberá velar por garantizar su seguridad, adecuada conservación, uso e integridad por el tiempo que le sea permitido el acceso a dicha información. Una vez finalizado el convenio las Partes deberán devolver la información en los términos que le indique la parte titular de la misma. Teniendo en cuenta que los objetivos misionales de las partes conllevan el tratamiento de datos de salud y personales de menores de edad, la presente cláusula aplicará en todos sus apartes para el tratamiento de tales datos, teniendo presente que los datos de salud son datos sensibles y los datos de menores son objeto de una protección especial. De manera que, las partes se obligan a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de los datos de carácter personal conocidos, de tal forma que no sean revelados a terceros, ni a empleados de su empresa que no estén involucrados con las labores contratadas; b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información de

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA No. 2291 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

carácter personal suministrada; c) No utilizar la información de carácter personal en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas mediante el Convenio suscrito y/o previamente autorizados por UNISANITAS mediante documento escrito; d) A la terminación del Convenio, o de las actividades establecidas en este, devolver a UNISANITAS toda la información de carácter personal entregada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, dispositivos de almacenamiento o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las Partes o de sus empleados; e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información de carácter personal o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. f) Cumplir con la normatividad vigente sobre el tratamiento de datos personales, especialmente con las disposiciones, principios rectores, deberes y obligaciones estipulados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, teniendo en cuenta que tiene acceso a la información de carácter personal de las bases de datos de UNISANITAS, quienes actúan como encargados de la información. g) No utilizar o revelar la Información de propiedad o de posesión de UNISANITAS, salvo en los casos previstos en este Convenio. De igual forma, para evitar la divulgación o publicación no autorizadas de información, deberá utilizar, como mínimo, el mismo grado de cuidado y diligencia que utiliza para proteger su propia información, que no desea revelar o publicar; h) Adoptar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. i) Notificar inmediatamente a la otra parte sobre cualquier intento de acceso no autorizado, transferencia no autorizada, mal uso o divulgación no autorizada de los datos personales y tomar todas las medidas que sean necesarias para poner fin a dicha actividad irregular. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente **CONVENIO** podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. **2)** Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por **LAS PARTES**. **3)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. **4)** Por vencimiento del plazo. **5)** Por cualquier otra causa establecida en el presente **CONVENIO** y en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** ni **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, ni **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**, ni su personal podrán revelar ninguna información confidencial relacionada con el presente **CONVENIO**, con la información, con los servicios, con los compromisos y operaciones de las mismas, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte. La confidencialidad será continua y no vencerá por la expiración del término del **CONVENIO**. Toda la información que puedan conocer, manejar o desarrollar **LAS PARTES**, durante la vigencia del presente **CONVENIO** y su liquidación, les será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por la parte productora. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto del **CONVENIO**, quedándole prohibido a la parte que la recibe compartirla con terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA**



Fundación
Universitaria Sanitas
Organización Sanitas Internacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA No. 2291 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.

QUINTA.- NO EXCLUSIVIDAD: El presente **CONVENIO** no limita el derecho que tienen **LAS PARTES** para formalizar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** **LAS PARTES** se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, *know how*, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** y que hayan desarrollado con anterioridad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda información y/o documentos entregados con ocasión del presente **CONVENIO**, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrán ser publicados previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas partes en el texto de la respectiva publicación. Cada una de **LAS PARTES** dará crédito a la otra sobre los resultados cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros y se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones. Si a ello hubiera lugar, la titularidad de los derechos morales sobre los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** será propiedad de sus autores. Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos patrimoniales y de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas internas de la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia sobre esta materia. No obstante cada una de **LAS PARTES** podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 30 y 31 de la Ley 1450 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este **CONVENIO**, siempre que dicha información no sea del dominio público, salvo autorización expresa de la otra parte. **PARÁGRAFO TERCERO:** A través del Convenio Específico que se estructure para cada una de las modalidades de cooperación contempladas en el presente **CONVENIO**, se especificarán y reconocerán los derechos de Propiedad Intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- USO DE NOMBRES EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de **LAS PARTES**, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente **CONVENIO** se regirá, en lo pertinente, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las normas contenidas en el régimen especial de ciencia y tecnología (Decreto 393 de 1991 y Decreto 591 de 1991) y en la Ley 80 de 1993, y en lo no regulado, por las demás disposiciones comerciales y civiles pertinentes; y en especial por el estatuto de contratación vigente de cada entidad. Igualmente, formará parte del presente **CONVENIO** el documento de estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por **LAS PARTES** a través de los representantes de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** y de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** de común acuerdo. Los eventuales conflictos que surjan entre **LAS PARTES** durante el desarrollo o la terminación del



Fundación
Universitaria Sanitas
Organización Sanitas Internacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA No. 2291 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS.

presente **CONVENIO**, se solucionarán por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos y autorizados en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente **CONVENIO** se realizará por mutuo acuerdo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del **CONVENIO**. Si no es posible realizarla por éste medio, **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** procederá a la liquidación unilateral del mismo, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este **CONVENIO** se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente **CONVENIO**, el domicilio será la ciudad de Armenia.

Para constancia de lo anterior se firma, en la ciudad de Armenia (Quindío) a los,

24 NOV 2017.

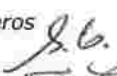
POR LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

**POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
SANITAS**


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector y Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO


MARIO ARTURO ISAZA RUGET
Rector y Representante Legal
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
SANITAS.**


Elaboró: Gloria Martínez Roa
Auxiliar Administrativo Facultad Ciencias de la Salud


Revisó: Gloria Stella Guzman Walteros
Oficina Asesora Jurídica


Aprobó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica